



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°282-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 21 de junio del 2023.

### VISTO:

El Informe N°236-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 21 de junio del 2023, por el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quien remite la aprobación de la incorporación de la inversión del expediente Técnico para la ejecución del IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) 24 DE JUNIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". CUI N° 2597439, Informe N° 098-2023-NDSJB-SGFEP/NMHH, Informe N°032-2023-MDSJB-OPP-UPMI/YLOV, y;

### CONSIDERANDO:

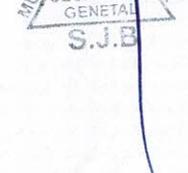
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas". N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el numeral 14.11 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI. 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) equivalente completo y vigente;

Que, conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que; "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";

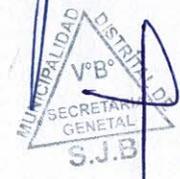
Que, por su parte, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 11, establece el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI;

Que, en ese sentido, la base normativa precisa que las entidades pueden incorporar en sus PMI las inversiones no previstas para el año fiscal correspondiente o para los siguientes años, previo al informe de los criterios de priorización por parte de la OPMI, asimismo, pueden ser inversiones sin que cuenten con expediente técnico para la ejecución física vigente;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°267-2023-MDSJB/A, de fecha 09 de junio del 2023, por el cual se aprobó el expediente técnico IOARR denominado: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) 24 DE JUNIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". CUI N° 2597439, por la suma de S/. 385,160.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 098-2023-NDSJB-SGFEP/NMHH, de fecha 19 de junio del 2023, por el cual el Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos de la MDSJB, remite el informe correspondiente a la incorporación en el PMI, del expediente técnico IOARR denominado: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) 24 DE JUNIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". CUI N° 2597439, por la suma de S/. 385,160.00;

Que, de acuerdo al Informe N°032-2023-MDSJB-OPP-UPMI/YLOV, de fecha 19 de junio del 2023, por el cual la Jefa de la Unidad Multianual de Programaciones del al MDSJB, comunica la incorporación en el PMI del expediente técnico IOARR denominado: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) 24 DE JUNIO DISTRITO DE SAN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAN JUAN BAUTISTA**  
HUAMANGA - AYACUCHO  
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". CUI N° 2597439;

Que, visto el Informe N°236-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 21 de junio del 2023, por el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quien remite la aprobación de la incorporación de la inversión del expediente Técnico para la ejecución del IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) 24 DE JUNIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". CUI N° 2597439, por la suma de S/. 385,160.00, como inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI2023-2025 de la MDSJB.

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la incorporación en el PIM – 2023, del proyecto IOARR: "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) 24 DE JUNIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". CUI N° 2597439, como inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI 2023-2025, por la suma de S/. 385,160.00.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Programación Multianual de Inversiones; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **COMUNÍQUESE**, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines legales consiguientes

**ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA  
ALCALDIA  
Huamanga - Ayacucho  
*Wilmer V. Prado Estrella*  
Wilmer V. Prado Estrella  
ALCALDE